

## Exención de la visa Schengen para colombianos

Desde el 3 de diciembre de 2015, las embajadas y consulados de los Estados Schengen ya no expiden más visados Schengen a los nacionales colombianos.

De igual manera nos permitimos informar que aun después de la entrada en vigor de la exención de visado, **los viajeros deben cumplir con ciertos requisitos** que podrán ser exigidos por las autoridades migratorias, como es el caso para los nacionales de otros países que tienen exención de visa:

- **Pasaporte electrónico o de lectura mecánica** vigente con vigencia no menor a tres meses después de la finalización de la estadía.
- **Tiquete aéreo de ida y regreso** con permanencia no superior a 90 días.
- En caso de alojarse en casa de familiares o amigos en los países que visita, es necesario contar con una **carta de invitación**. En el caso de Alemania, se trata de una carta informal firmada por sus familiares o amigos. La carta debe indicar la dirección, el grado de parentesco y la duración de la estancia. Para el control migratorio, usted puede presentar la carta en forma escaneada e impresa. No tiene que ser en original, tampoco requiere autenticación de la firma ni apostilla.
- En caso de alojarse en un hotel, presentar comprobante de la **reserva**.
- **Recursos económicos suficientes** para su permanencia, los cuales se calculan entre 40 y 100 euros por día dependiendo del país que visita y si el alojamiento es en un hotel o en una casa particular. Para Alemania, se calcula la cantidad de 45 euros por día.
- Sugerimos contratar un **seguro médico** con una cobertura de 30.000 euros en caso de accidente o enfermedad.

**Por favor consulte también los requisitos específicos del país que va a visitar o por el cual ingresará al espacio Schengen.** Además de los vuelos directos de Lufthansa a Fráncfurt existe la posibilidad de viajar a Alemania vía Amsterdam, París, Madrid o Barcelona. **En tal caso, el control migratorio se realizará en los Países Bajos (Amsterdam), Francia (París) o España (Madrid/Barcelona).** Para mayor información sobre las disposiciones migratorias de estos países:

**Países Bajos:** <http://colombia.nlembajada.org/>

**Francia:** <http://www.ambafrance-co.org/-Espanol->

**España:** <http://www.exteriores.gob.es/consulados/bogota/es/Paginas/inicio.aspx>

Recuerde que la **exención del visado Schengen aplica sólo para viajes de turismo, visitas familiares o viajes de estudios con una duración no mayor a 90 días** y que **no se permite ejercer ninguna actividad económica**. Para estudios con una duración mayor a 90 días y/o para ejercer una actividad remunerada se mantiene vigente el requerimiento de obtener un **visado nacional** conforme a las disposiciones correspondientes.

## **Preguntas y respuestas frecuentes:**

### **¿Debido a los ataques terroristas en París se han cerrado las fronteras del espacio Schengen?**

No. Sin embargo, las normas europeas permiten a los países del espacio Schengen de manera excepcional y temporal reintroducir controles en sus fronteras. Eso significa que los ciudadanos colombianos que crucen las fronteras internas afectadas deberán someterse, como cualquier ciudadano de la Unión Europea, a un control de identidad y de su condición migratoria. De momento, los países que han notificado sobre una reintroducción de controles en sus fronteras son Francia (hasta mediados de diciembre de 2015), Alemania y Austria (hasta mediados de febrero de 2016).

### **¿Qué países de Europa puedo visitar sin visa?**

Los países de Europa que forman parte del acuerdo son Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza.

### **¿Cuánto tiempo puedo permanecer sin visa en los Estados Schengen?**

Usted podrá permanecer por un máximo de noventa días dentro de cualquier periodo de 180 días. Para calcular el tiempo de permanencia permitido, puede ingresar a: [http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/borders-and-visas/border-crossing/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/borders-and-visas/border-crossing/index_en.htm)

### **¿Puedo ingresar varias veces?**

Mientras no exceda en ningún momento el máximo permitido de noventa días dentro de cualquier periodo de 180 días, usted podrá ingresar tantas veces como quiera.

### **¿Quiero viajar al Reino Unido o a Irlanda. La exención de visa Schengen cubre estos países?**

No. Ni el Reino Unido ni Irlanda hacen parte del espacio Schengen. Por favor consulte las páginas web de las embajadas de los dos países para ver los requisitos de obtención de visa.

### **¿Cuánto tiempo puedo quedarme en el espacio Schengen si ya tengo un visado Schengen con anterioridad a la entrada en vigor del acuerdo de exención?**

Si usted tiene un visado nacional (típicamente para estadías de más de 90 días), tendrá derecho a los 90 días establecidos por la exención a partir de la fecha de expiración de ese visado nacional.

Si usted tiene un visado Schengen que otorga un máximo de 90 días y su permanencia inicia antes del 3 de diciembre de 2015, estos días se descontarán de los 90 días permitidos.

### **Recientemente renové mi pasaporte convencional. ¿Puedo viajar con el nuevo pasaporte?**

Por disposición de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), los pasaportes convencionales (ordinarios) quedaron eliminados desde el 24 de noviembre de 2015.

En 2010, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia inició el proceso de sustitución de los pasaportes convencionales por los de lectura mecánica. Y en septiembre de 2015 comenzó a expedir los pasaportes electrónicos o de chip (biométricos). **Ambos tipos de pasaporte son válidos hasta la fecha de vencimiento indicada en el documento.**

### **Viajaré para estudiar. ¿Necesito una visa?**

Si sus estudios superan los 90 días, debe solicitar la visa nacional presentando la documentación requerida para este caso. Si se trata de un curso de corta duración que no supera los 90 días puede viajar sin visa.

### **Viajaré para trabajar ¿Necesito una visa?**

Para viajes relacionados con contratos laborales o prácticas profesionales remunerados se mantiene vigente el requerimiento de obtener una visa nacional de acuerdo con las condiciones actualmente existentes, incluso si el trabajo remunerado que realizará es inferior a 90 días.

### **Durante mi estadía no me quedaré en un hotel sino en casa de amigos o familiares. ¿Qué documento necesito reportar a las autoridades?**

Usted necesita una carta de invitación de los amigos o familiares que se hacen garantes del alojamiento durante la estadía. Las características del formulario o documento así como el trámite para obtenerlo varían de país en país. En el caso de Alemania, se trata de una carta informal firmada por sus familiares o amigos. La carta debe indicar la dirección, el grado de parentesco y la duración de la estancia. Para el control migratorio, usted puede presentar la carta en forma escaneada e impresa. No tiene que ser en original, tampoco requiere autenticación de la firma ni apostilla.

### **¿Cuáles son los documentos que debo llevar?**

Un pasaporte vigente con vigencia no menor a tres meses después de la fecha prevista de salida (de lectura mecánica o biométrico).

### **¿Qué documentos necesito como soporte para demostrar que cuento con los recursos económicos necesarios para mi viaje?**

Para viajar a Alemania, usted debe comprobar que cuenta con recursos no menores a 45 euros por día. Para ello, en el puesto de control migratorio puede presentar:

- Compromiso financiero.
- Extractos bancarios recientes que documenten los movimientos financieros de un periodo prolongado no menor a tres meses.
- Constancias salariales.
- Constancia laboral.
- Tarjetas de crédito y estados de cuenta de tarjetas de crédito.
- Dinero en efectivo en moneda convertible.
- Cheques de viajero.

### **¿Puedo ingresar al espacio Schengen en cualquier caso o me pueden negar el ingreso en la frontera? ¿Qué me espera al ingresar?**

El hecho de que la visa ya no es obligatoria NO significa que exista un derecho incondicional de ingresar y permanecer en el espacio Schengen. En todo caso usted debe llevar un pasaporte vigente. Adicionalmente, en el momento de ingresar los oficiales de migración pueden hacerle preguntas sobre el destino, el propósito y la financiación del viaje y en dado caso pueden pedirle documentos que comprueben sus declaraciones. Además usted no debe estar registrado – por ejemplo debido a un delito cometido – en el Sistema de Información Schengen ni en el Registro Central de Extranjeros.

### **¿Es obligatorio contar con un seguro médico de viaje?**

El seguro médico de viaje no es obligatorio, pero le sugerimos encarecidamente contratarlo, ya que le será de gran ayuda en caso de requerir asistencia médica en los Estados Schengen.

### **¿Necesito un tiquete de regreso?**

Sí, le pueden pedir que enseñe su tiquete de regreso.

### **¿Cuáles son los propósitos de viaje que me permiten ingresar sin visa a los Estados Schengen?**

Usted podrá viajar como turista, visitar a amigos y familiares, asistir a actividades deportivas, culturales o comerciales, o viajar por motivos médicos, por ejemplo para consultar a un médico. También podrá tomar un curso de idioma o asistir a actividades de capacitación de corta duración.

**¿Qué sucede si me quedo más de noventa días en los Estados Schengen o si trabajo durante mi estadía?**

Si usted permanece en los Estados Schengen por más de noventa días sin visa o si ingresa como turista y luego trabaja, su estadía se considerará ilegal. Usted será expulsado y en el futuro se le negará el reingreso a los países Schengen.

**¿Es posible ingresar como turista y luego solicitar el título de permanencia para trabajar, estudiar o de reagrupación familiar estando en Alemania?**

No, eso lamentablemente no es posible. Usted deberá salir del país y solicitar la visa nacional ante la Embajada de Alemania en Bogotá.

**¿Dónde encuentro mayor información sobre la exención de la visa?**

Este es el link para consultar la información proporcionada por el Gobierno de Colombia:  
<http://www.cancilleria.gov.co/especiales/visado-union-europea/>